

ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
PLN/2024/18	El Pleno
<b>DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN</b>	

**Tipo Convocatoria:**

Ordinaria

**Fecha:**

31 de octubre de 2024

**Duración:**

Desde las 12:05 hasta las 14:10

**Lugar:**

Salón de Plenos del Ayuntamiento

**Presidida por:**

MARIA LORETO SERRANO POMARES

**Secretario:**

ANTONIO SÁNCHEZ CAÑEDO

**ASISTENCIA A LA SESIÓN**

Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
	Ángel Piedecausa Amador	SÍ
	Ana Antón Ruiz	SÍ
	Ana María Blasco Amorós	SÍ
	Borja Francisco Merino Díaz	SÍ
	David Fernández Ortiz	SÍ
	Encarnación María Ramírez Baeza	SÍ
	Esteve Ruiz Rodenas	SÍ
	Francisca García Cerdá	SÍ
	Joaquín Lozano Alonso	SÍ

crisina covas polar (1 de 2)  
Secretaria AC  
Fecha: 28/10/2025  
Email: 28/10/2025  
HASH



MARIA LORETO SERRANO POMARES (2 de 2)  
Presidenta AC  
Fecha: 28/10/2025  
Email: 28/10/2025  
HASH



**ACTA PLENO**  
Número: 2024-0019 Fecha: 28/01/2025

Cód. Validación:   
Verificación: <https://santapola.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 25

	Jose Francisco López Sempere	SÍ
	José Pedro Martínez González	SÍ
	Lorenzo Andreu Cervera	SÍ
	María Loreto Serrano Pomares	SÍ
	María Manuela Baile Martínez	SÍ
	María Dolores Tomás López	SÍ
	María de los Ángeles Roche Noguera	SÍ
	Mireia Moya Lafuente	SÍ
	Oscar Pedro Valenzuela Acedo	SÍ
	Trinidad Ortiz Gómez	SÍ
	Vicente Oscar Ortiz Bonmatí	SÍ
	Yolanda Seva Ruiz	SÍ

Antes de comenzar la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno, la Sra. Alcaldesa explica que la Junta de Portavoces ha acordado que debido a la gran tragedia ocurrida por el paso de la DANA en la Comunidad Valenciana, con la declaración de tres días de luto oficial, sólo de van a tratar los asuntos con contenido administrativo, dejando las Mociones presentadas por los diferentes Grupos Políticos para tratarlas en la siguiente sesión ordinaria.

Igualmente señala que se va a guardar un minuto de silencio por las víctimas de la DANA.

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

<b>A) PARTE RESOLUTIVA</b>	
<b>Aprobación del acta de la sesión anterior</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento

**Resolución:**

Por el Sr. Secretario se indica a los miembros de la Corporación que ha estado a su disposición los borradores de las actas números 16, 17 y 18 de las sesiones celebradas por el Pleno del Ayuntamiento para su aprobación.

El Ayuntamiento Pleno, con la excepción de los no asistentes a dicha sesión, **ACORDÓ:**

Aprobar los borradores de las siguientes actas:

Acta número 16 de la sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2024.

Acta número 17 de la sesión extraordinaria celebrada del día 9 de octubre de 2024

Acta número 18 de la sesión extraordinaria-urgente celebrada el 17 de octubre de 2024.

<b>SERVICIOS SOCIALES- Expediente 26746/2021. Certificados o Informes- APROBACIÓN III PLAN MUNICIPAL DROGODEPENDENCIAS</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento

**Hechos y fundamentos de derecho:**

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área, favorablemente dictaminada por la Comisión Informativa en la que se expone que visto el informe emitido por el Jefe del Servicio de Acción Social de fecha 18/10/2024, que literalmente se transcribe a continuación:

*“Visto el borrador del III Plan Municipal de Drogodependencias y otras Conductas Adictivas del municipio de Santa Pola 2025-2028, redactado por el Técnico de la UPCCA Stefano Micheletti.*

*Visto el informe **favorable** preceptivo y vinculante conforme al artículo 6.3 de la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de la Generalitat, de Salud de la Comunitat Valenciana, emitido por la Dirección General de Atención Hospitalaria, Servicio de Adicciones de la Conselleria de Sanidad, de fecha 08/10/2024. Se adjunta el mencionado informe al expediente 26746/2021.*

*Habiendo sido publicado el mencionado Plan en el Portal de Transparencia de la web municipal para consulta pública en virtud del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Consta justificación de dicha publicación en el expediente 26746/2021.*

*Por todo lo anterior, se estima necesario y oportuno la aprobación por el Pleno municipal, previo dictamen favorable de la Comisión informativa de Políticas Sectoriales, del III Plan Municipal de Drogodependencias y otras Conductas Adictivas del municipio de Santa Pola 2025-2028, ya que cuenta con informe favorable preceptivo y vinculante de la Dirección General de Atención Hospitalaria, Servicio de Adicciones de la Conselleria de Sanidad, así como la publicación íntegra del Plan en el Portal de Transparencia de la web municipal y el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y la remisión del Plan aprobado a la Dirección General de Atención Hospitalaria, Servicio de Adicciones de la Conselleria de Sanidad.”*

Abierto el turno de intervenciones hizo uso de la palabra el **Sr. Ruiz Rodenas** indicando que como dijeron en la Comisión, como se tienen datos de que existe un problema de consumo de psicofármacos sobre todo en la población joven, se solicita que se traslade para que se tenga en cuenta este consumo en el Plan.

La **Sra. Roche Noguera** le indica que es importante poner en marcha el Plan y por supuesto que se tendrá en cuenta su intervención.

La **Sra. Alcaldesa** indica que por supuesto intentarán adaptar el Plan a la realidad del municipio.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/6740 de 18 de octubre de 2024, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACORDÓ**:

#### **Resolución:**

1º.- Aprobar el III Plan Municipal de Drogodependencias y otras Conductas Adictivas del municipio de Santa Pola 2025-2028.

2º.- Publicar íntegramente el III Plan Municipal de Drogodependencias y otras Conductas Adictivas del municipio de Santa Pola 2025-2028 en el Portal de Transparencia de la web municipal, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

3º.- Remitir el Plan aprobado a la Dirección General de Atención Hospitalaria, Servicio de Adicciones de la Conselleria de Sanidad.

<b>SERVICIOS SOCIALES- Expediente 22844/2024. Certificados o Informes- APROBACIÓN III PLAN IGUALDAD OPORTUNIDADES (PERSONAL AYUNTAMIENTO)</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Ordinaria
	A favor: 19, En contra: 0, Abstenciones: 2, Ausentes: 0

#### **Hechos y fundamentos de derecho:**

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área, favorablemente dictaminada por la Comisión Informativa en la que se expone que visto el informe emitido por el Jefe del Servicio de Acción Social de fecha 18/10/2024, que literalmente se transcribe a continuación:

*“Visto el borrador del III Plan de Igualdad de Oportunidades del Ayuntamiento de Santa Pola 2025-2028, redactado por la Agente de Igualdad Cristina Lidiana Jordá Cerdá..*

*Considerando que el mismo ha sido sometido a debate y votación por la Comisión de*

*Seguimiento y Evaluación del Plan de Igualdad de Oportunidades, en sesión celebrada el 16 de octubre de 2024, con resultado **favorable**.*

*Habiendo sido publicado el mencionado Plan en el Portal de Transparencia de la web municipal para consulta pública en virtud del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Consta justificación de dicha publicación en el expediente 22844/2024.*

*Por todo lo anterior, se estima necesario y oportuno la aprobación por el Pleno municipal, previo dictamen favorable de la Comisión informativa de Políticas Sectoriales, del III Plan de Igualdad de Oportunidades del Ayuntamiento de Santa Pola 2025-2028, habida cuenta del carácter preceptivo del mismo, conforme a la legislación vigente, y que se encuentra próximo a expirar el actual II Plan de Igualdad de Oportunidades del Ayuntamiento de Santa Pola, prorrogado hasta diciembre de 2024, así como la publicación íntegra del Plan en la web municipal y el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y la remisión del Plan aprobado al buzón institucional **registro.planespublicosigualdad@correo.gob.es** dependiente de la Dirección General de la Función Pública , a efectos de su registro.”*

Vista la propuesta de resolución PR/2024/6734 de 18 de octubre de 2024, el Ayuntamiento Pleno con dos votos de abstención (Vox) y diecinueve votos a favor (11 PP, 6 PSOE y 2 Més Santa Pola), por mayoría, **ACORDÓ**:

**Resolución:**

1º.- Aprobar el III Plan de Igualdad de Oportunidades del Ayuntamiento de Santa Pola 2025-2028, habida cuenta del carácter preceptivo del mismo, conforme a la legislación vigente, y que se encuentra próximo a expirar el actual II Plan de Igualdad de Oportunidades del Ayuntamiento de Santa Pola, prorrogado hasta diciembre de 2024.

2º.- Publicar íntegramente el III Plan de Igualdad de Oportunidades del Ayuntamiento de Santa Pola 2025-2028 en la web municipal, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

3º.- Remitir el Plan aprobado al buzón institucional **registro.planespublicosigualdad@correo.gob.es** dependiente de la Dirección General de la Función Pública , a efectos de su registro.

**SERVICIOS SOCIALES- Expediente 22833/2024. Certificados o Informes-  
APROBACIÓN II PLAN IGUALDAD MUNICIPAL**

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Ordinaria
	A favor: 19, En contra: 0, Abstenciones: 2, Ausentes: 0

### Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área, favorablemente dictaminada por la Comisión Informativa en la que se expone que visto el informe emitido por el Jefe del Servicio de Acción Social de fecha 18/10/2024, que literalmente se transcribe a continuación:

*“Visto el borrador del II Plan de Igualdad municipal de Santa Pola 2025-2028, redactado por la empresa contratada a los efectos Concilia2 Soluciones SL, al amparo de la subvención concedida por la Excma. Diputación Provincial de Alicante.*

*Habiendo sido publicado el mencionado Plan en el Portal de Transparencia de la web municipal para consulta pública en virtud del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Consta justificación de dicha publicación en el expediente 22844/2024.*

*Por todo lo anterior, se estima necesario y oportuno la aprobación por el Pleno municipal, previo dictamen favorable de la Comisión informativa de Políticas Sectoriales, del II Plan de Igualdad municipal de Santa Pola 2025-2028, habida cuenta que se encuentra próximo a expirar el actual I Plan de Igualdad municipal: Estrategia Comunitaria “Santa Pola asume la cultura de Igualdad”, prorrogado hasta diciembre de 2024, así como la publicación íntegra del Plan en la web municipal y el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.”*

Hace uso de la palabra la **Sra. Antón Ruiz** indicando que se alegran de que se haya realizado el III Plan y esperan que se pueda tener una continuidad y dan gracias al trabajo realizado.

La **Sra. Alcaldesa** indica su preocupación por la falta de personal en Servicios Sociales y que también espera que tenga una continuidad.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/6736 de 18 de octubre de 2024, el Ayuntamiento Pleno con dos votos de abstención (Vox) y diecinueve votos a favor (11 PP, 6 PSOE y 2 Més Santa Pola), por mayoría, **ACORDÓ:**

### Resolución:

1º.- Aprobar el II Plan de Igualdad municipal de Santa Pola 2025-2028, habida cuenta que se encuentra próximo a expirar el actual I Plan de Igualdad municipal: Estrategia Comunitaria “Santa Pola asume la cultura de Igualdad”, prorrogado hasta diciembre de 2024.

2º.- Publicar íntegramente el II Plan de Igualdad municipal de Santa Pola 2025-2028 en la web municipal, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

**Expediente 9468/2022. MODIFICACIÓN ACUERDO RÉGIMEN ESPECIAL  
DISPONIBILIDAD**

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

**Hechos y fundamentos de derecho:**

Se dio cuenta de la propuesta emitida por la Concejalía de Personal dictaminada favorablemente por la Mesa General de Negociación incluida en el expediente.

Abierto el turno de intervenciones hizo uso de la palabra la **Sra. Blasco Amorós**, explicando que se llevó a una mesa de negociación. Es una solicitud del departamento de Servicios Generales y se ha regularizado todo y por eso se ha hecho con efectos retroactivos.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/6636 de 15 de octubre de 2024, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACORDÓ:**

**Resolución:**

**PRIMERO:-** Modificar el acuerdo de Pleno de fecha 17/06/2022 sobre El Régimen de Especial Disponibilidad del Personal Laboral adscrito a Servicios Generales en los siguientes términos

1º.- Modificar el párrafo cuarto del segundo punto en los siguientes términos

Donde dice:

Con el fin de que la aplicación presupuestaria total no se vea afectada, este sistema de trabajo tendrá un máximo de 12 trabajadores. En caso de que las solicitudes superen el número máximo de trabajadores, se tendrá en cuenta el criterio de antigüedad, de tal forma que quedará excluido el trabajador de menor antigüedad en la plantilla de Servicios Generales. Se creará una lista de espera con aquellos trabajadores que no hayan podido acceder al sistema, atendiendo al criterio cronológico de la solicitud para poder incorporarse en el momento de que algún trabajador cause baja de la lista o se aumente el número de sus componentes.

Debe decir:

Con el fin de que la aplicación presupuestaria total no se vea afectada, este sistema de trabajo no podrá superar el total de horas anuales globales que supongan del siguiente calculo:

La diferencia entre el computo anual sobre jornada de 35 horas semanas y el computo anual establecido en el Estatuto de los Trabajadores, 40 horas semanales, multiplicado por 12, repartidas entre todo el personal laboral adscritos a Servicios Generales que soliciten

incorporarse al Régimen de Especial Disponibilidad.

2º.- Modificar el párrafo primero del punto cuarto en los siguientes términos:

Donde dice:

Para retribuir la especialidad disponibilidad se establece, en concepto de productividad, una remuneración económica de 23 euros por hora efectivamente realizada. Dicha retribución se abonará mensualmente respecto de las horas efectivamente realizadas en el mes inmediatamente anterior.

Debe decir:

Para retribuir la especialidad disponibilidad se establece, en concepto de productividad, una remuneración económica, que a continuación se indica, por hora efectivamente realizada:

Operario/Ayudante: 23 € horas

Oficial: 27 € horas

3º.- Incluir el siguiente apartado:

OCTAVO.- El presente acuerdo tendrá carácter retroactivo al 1 de Enero de 2024.

**SEGUNDO.-** Aprobar el texto refundido del acuerdo sobre *El Régimen de Especial Disponibilidad del Personal Laboral adscrito a Servicios Generales*, en los siguientes términos:

**A) Aprobar el Régimen de Especial Disponibilidad del Personal Laboral adscrito a Servicios Generales en los siguientes términos:**

PRIMERO.- Es objeto del presente garantizar la prestación, por parte del personal laboral adscrito a Servicios Generales, de los servicios que se derivan de la preparación y desarrollo, fuera de la jornada laboral, de todos los actos programados y eventos aprobados por el Ayuntamiento de Santa Pola a lo largo del año aplicando un régimen de especial disponibilidad consistente en la realización de turnos de trabajo bajo la supervisión y organización del Encargado de Servicios Generales.

A excepción de los que se produzcan en domingos y festivos, que se retribuirán como gratificaciones por servicios extraordinarios

SEGUNDO.- La adscripción a este sistema de trabajo tiene carácter voluntario. Antes del inicio de cada anualidad, el personal que desee incorporarse al mismo, presentará al Encargado por escrito su solicitud de aceptación voluntaria.

A tal efecto se procederá a abrir un plazo para la presentación de las solicitudes. Finalizado



dicho plazo se dictará resolución indicando los trabajadores autorizados y la existencia de crédito presupuestario.

Durante el transcurso del año podrá modificarse dicho listado por nuevas incorporaciones o renuncia de alguno de sus miembros.

Con el fin de que la aplicación presupuestaria total no se vea afectada, este sistema de trabajo no podrá superar el total de horas anuales globales que supongan del siguiente calculo:

La diferencia entre el computo anual sobre jornada de 35 horas semanas y el computo anual establecido en el Estatuto de los Trabajadores, 40 horas semanales, multiplicado por 12, repartidas entre todo el personal laboral adscritos a Servicios Generales que soliciten incorporarse al Régimen de Especial Disponibilidad.

TERCERO.- Cada trabajador adscrito a este sistema realizará, por cada año de vigencia, un máximo de horas anuales equivalente a la diferencia de horas existentes entre el número de horas en cómputo anual aprobado por el Ayuntamiento para cada año y el número máximo de horas anuales establecido por el Estatuto de los Trabajadores referidas a 40 horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo semanal.

CUARTO.- Para retribuir la especialidad disponibilidad se establece, en concepto de productividad, una remuneración económica, que a continuación se indica, por hora efectivamente realizada:

Operario/Ayudante: 23 € horas

Oficial: 27 € horas

A estos efectos dentro de los tres primeros días de cada mes se presentará en el Negociado de Personal informe del Encargado de Servicios Generales en el que se haga constar la relación de personas que han realizado, en el mes anterior, servicios dentro del sistema de especial disponibilidad, indicando el número de horas efectivas realizadas por cada uno de ellos y el evento o acto al que se refieren.

QUINTO.- Corresponderá al Encargado de Servicios Generales la distribución de los trabajadores adscritos al sistema de especial disponibilidad a cada uno de los eventos o actos programados.

Dicha distribución deberá respetar, en todo caso, los periodos mínimos de descanso diario y semanal previstos en la ley y el trabajador deberá conocer con un preaviso mínimo de cinco días el día y la hora de la prestación de trabajo resultante de aquella. Para ello, el Encargado de Servicios Generales deberá ser notificado de cada evento o acto que se programe con al

menos 15 de días de antelación respecto de la fecha de celebración del mismo.

Entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente mediarán, como mínimo, doce horas.

Siempre que la duración de la jornada diaria continuada exceda de seis horas, deberá establecerse un periodo de descanso durante la misma de duración no inferior a quince minutos.

Los trabajadores tendrán derecho a un descanso mínimo semanal, acumulable por periodos de hasta catorce días, de día y medio ininterrumpido .La duración del descanso semanal de los menores de dieciocho años será, como mínimo, de dos días ininterrumpidos.

SEXTO.- La renuncia o no presentación del trabajador al servicio convocado tendrá los siguientes efectos según los casos:

- la inasistencia sin causa justificada o la renuncia voluntaria a uno de los servicios asignados conllevará que se dicte resolución excluyendo al trabajador del sistema durante el resto del año.
- En caso de inasistencia por causa de fuerza mayor, debidamente acreditada, corresponderá a la Alcaldía dictar resolución en la que, previa audiencia del interesado, se resuelva sobre la permanencia o no dentro del sistema.

SÉPTIMO.- El presente régimen de especial disponibilidad es independiente de las horas extraordinarias que se deban realizar por distintas funciones dentro de las encomendadas al Servicio. Así mismo, consumidas las horas de todos los trabajadores correspondientes al sistema de régimen de especial disponibilidad, se podrá recurrir a la utilización de horas extraordinarias hasta el límite máximo legalmente establecido, siempre que exista, a tal efecto, consignación presupuestaria suficiente.

OCTAVO.-El presente acuerdo tendrá carácter retroactivo al 1 de Enero de 2024.

<b>Expediente 23040/2024. Modificación de Créditos</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Ordinaria
	A favor: 17, En contra: 0, Abstenciones: 4, Ausentes: 0

#### **Hechos y fundamentos de derecho:**

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área, favorablemente dictaminada por la Comisión Informativa en relación con el expediente relativo al expediente de modificación de créditos n.º 5- CE-S-2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario

financiado con cargo a nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto y en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía, emito la siguiente propuesta, con base a los siguientes:

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** Vista la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que la Entidad dispone de nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto de la Entidad, bajo la modalidad de crédito extraordinario.

**SEGUNDO.** Con fecha 22 de octubre de 2024, se emite Memoria de Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

**TERCERO.** Con fecha 23 de octubre de 2024, se emite informe jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Abierto el turno de intervenciones hizo uso de la palabra el **Sr. Ruiz Rodenas**, indica que no les han pasado en Plan y no se les ha facilitado. Se van a abstener porque no pueden votar a favor de algo que no conocen.

La **Sra. Alcaldesa** le indica que ya ha dicho que se les facilitara. Ya lo ha dicho varias veces. No entiende porque no se les ha dado.

El **Sr. Martínez González**, explicando que se ha aprovechado el sobrante de la participación de los tributos del estado.

El **Sr. Fernandez Ortiz**, indica que su grupo va a votar a favor, porque aunque no se les ha facilitado el Plan, al final el expediente es una modificación presupuestaria y no se está aprobando lo que se va a hacer con esa partida.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/6844 de 23 de octubre de 2024, el Ayuntamiento Pleno, con cuatro votos de abstención (2 Vox y 2 Més Santa Pola) y diecisiete votos a favor (11 PP y 6 PSOE), por mayoría, **ACORDÓ:**

### **Resolución:**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito número N° 5-CE-S-2024, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto, como sigue a continuación:

Aplicación				
Orgánica	Programa	Económica	Descripción	Crédito Extraordinario
31200	15100	62701	REGENERACION DE LA INFR. VERDE FACHADA LITORAL CABO STA POLA	119.372,00 €
<b>Total</b>				<b>119.372,00 €</b>

Esta modificación se financia con cargo a nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto, en los siguientes términos:

Económica	Descripción	Crédito Extraordinario
42000	PARTICIPACION F.N.COOPERACION ESTADO	119.372,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica
- c) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos viene efectuándose con normalidad, salvo aquellos que tengan carácter finalista.

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Expediente 21477/2022. Reconocimiento de las**

<b>obligaciones de facturas de varios servicios de Esp�blico.</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votaci3n:</b> Ordinaria
	A favor: 13, En contra: 0, Abstenciones: 8, Ausentes: 0

**Hechos y fundamentos de derecho:**

**PRIMERO:** Con fecha 04/05/2022 finaliza el contrato de servicio de “*M3dulo de control interno, anal tica de datos y programa de consolidaci3n y refuerzo*” de la Plataforma Gestiona, adjudicado a favor de Esp blico Servicios para la Administraci3n S.A., con CIF A50878842, mediante procedimiento negociado sin publicidad.

**SEGUNDO:** Este contrato inclu a servicios imprescindibles para la prestaci3n de la Administraci3n Electr3nica de este Ayuntamiento, los cuales se han seguido prestando.

**TERCERO:** A fecha del presente, est n pendientes de pago las siguientes facturas, por importe total de 17.334,50  :

N.º	Fecha	Concepto	Periodo	Importe
2023/202322714	31/12/23	Esfirma – Certificaci3n	31/07/23 al 30/11/23	944,28 �
2023/202322713	31/12/23	Gestiona Comunica	31/07/23 al 30/11/23	2.360,76 �
2023/202320943	12/12/23	Mejora continua Gestiona	05/12/23 al 04/01/24	1.116,68 �
2024/202401013	23/01/24	Plataforma corporativa	20/01/24 al 19/04/24	1.205,67 �
2024/202409726	22/04/24	Plataforma corporativa	20/04/24 al 19/07/24	1.205,67 �
2024/202414960	22/07/24	Plataforma corporativa	20/07/24 al 19/10/24	1.256,92 �
2023/202320944	12/12/23	Plataforma Hacienda Local	05/12/23 al 04/01/24	909,00 �
2024/202400882	23/01/24	Plataforma Hacienda Local	05/01/24 al 04/02/24	909,00 �
2024/202403888	19/02/24	Plataforma Hacienda Local	05/02/24 al 04/03/24	909,00 �
2024/202407347	13/03/24	Plataforma Hacienda Local	05/03/24 al	909,00 �

			04/04/24	
2024/202409352	16/04/24	Plataforma Hacienda Local	05/04/24 04/05/24	al 909,00 €
2024/202411199	10/05/24	Plataforma Hacienda Local	05/05/24 04/06/24	al 909,00 €
2024/202412638	10/06/24	Plataforma Hacienda Local	05/06/24 04/07/24	al 947,63 €
2024/202414432	10/07/24	Plataforma Hacienda Local	05/07/24 04/08/24	al 947,63 €
2024/202416109	19/08/24	Plataforma Hacienda Local	05/08/24 04/09/24	al 947,63 €
2024/202417182	09/09/24	Plataforma Hacienda Local	05/09/24 04/10/24	al 947,63 €
			Total	17.334,50 €

**CUARTO:** Consta informe de conformidad de fecha 07/10/2024, en el que se indica que el importe de las facturas es a precios de mercado.

**QUINTO:** Constan en el expediente las siguientes Retenciones de Crédito para financiar el pago de estas facturas:

- RC 220240011945
- RC 220240011946

**SEXTO:** Propuesta del Sr. Concejal-Delegado de Hacienda de fecha 07/10/2024 proponiendo la aprobación y reconocimiento de las obligaciones correspondientes a las citadas facturas.

**SÉPTIMO:** Informe de Omisión de la Función Interventora de la Intervención Municipal de fecha 08/10/2024, en el que se indica en el último párrafo del punto 7º: *"De conformidad con los extremos expuestos, no se considera conveniente la revisión del acto, siendo recomendable el abono de la liquidación de la prestación por la cantidad de 17.334,50 € , condicionado a la aportación de Informe jurídico en sentido favorable"*.

**OCTAVO:** Informe de la Secretaría General de fecha 10/10/2024, en el que concluye: *"Tratándose de un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, no procede la emisión de informe por la Secretaría, de conformidad con el Real Decreto 128/2018"*.

El Sr. **Fernández Ortiz** interviene para reiterar las preguntas que formuló en la comisión

informativa que básicamente era saber qué conceptos entraban en la mejora continua, si el importe era mensual o anual, y cuál había sido la controversia entre la empresa y el Ayuntamiento sobre las facturas que estaban dentro de convenio o no.

Hace uso de la palabra el **Sr. Martínez González**, explicando que las facturas que se traen están depuradas y se ha prestado el servicio. Había una discrepancia que se ha resuelto que era del 2023. Le explica una a una las facturas de la relación se se va a pagar. La factura de mejora continúa se paga anualmente.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/6521 de 10 de octubre de 2024, el Ayuntamiento Pleno, con ocho votos de abstención (6 PSOE y 1 Més Santa Pola) y trece votos a favor (11 PP y 2 Vox), por mayoría, **ACORDÓ**:

**Resolución:**

Autorizar y disponer el gasto, y reconocer las siguientes obligaciones a favor de Espúblico Servicios para la Administración S.A., con CIF A50878842, de las facturas que se indican:

N.º	Fecha	Concepto	Periodo	Importe	Nº RC
2023/2023227 14	31/12/23	Esfirma Certificación	31/07/23 al 30/11/23	944,28 €	220240011946
2023/2023227 13	31/12/23	Gestiona Comunica	31/07/23 al 30/11/23	2.360,76 €	220240011946
2023/2023209 43	12/12/23	Mejora continua Gestiona	05/12/23 al 04/01/24	1.116,68 €	220240011946
2024/2024010 13	23/01/24	Plataforma corporativa	20/01/24 al 19/04/24	1.205,67 €	220240011946
2024/2024097 26	22/04/24	Plataforma corporativa	20/04/24 al 19/07/24	1.205,67 €	220240011946
2024/2024149 60	22/07/24	Plataforma corporativa	20/07/24 al 19/10/24	1.256,92 €	220240011946
2023/2023209 44	12/12/23	Plataforma Hacienda Local	05/12/23 al 04/01/24	909,00 €	220240011945
2024/2024008 82	23/01/24	Plataforma Hacienda Local	05/01/24 al 04/02/24	909,00 €	220240011945
2024/2024038 88	19/02/24	Plataforma Hacienda Local	05/02/24 al 04/03/24	909,00 €	220240011945



2024/2024073 47	13/03/24	Plataforma Hacienda Local	05/03/24 al 04/04/24	909,00 €	220240011945
2024/2024093 52	16/04/24	Plataforma Hacienda Local	05/04/24 al 04/05/24	909,00 €	220240011945
2024/2024111 99	10/05/24	Plataforma Hacienda Local	05/05/24 al 04/06/24	909,00 €	220240011945
2024/2024126 38	10/06/24	Plataforma Hacienda Local	05/06/24 al 04/07/24	947,63 €	220240011945
2024/2024144 32	10/07/24	Plataforma Hacienda Local	05/07/24 al 04/08/24	947,63 €	220240011945
2024/2024161 09	19/08/24	Plataforma Hacienda Local	05/08/24 al 04/09/24	947,63 €	220240011945
2024/2024171 82	09/09/24	Plataforma Hacienda Local	05/09/24 al 04/10/24	947,63 €	220240011945
			Total	17.334,50 €	

**Expediente 8619/2022. Información Económico-Financiera. DAR CUENTA  
RESULTADO DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE SOBRE  
EJERCICIO 2021**

**Favorable** | **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

**Resolución:**

Se dio cuenta del informe emitido por la Intervención municipal sobre el Resultado de las actuaciones de control financiero permanente sobre el Ejercicio 2021.

El Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado.

**Expediente 22548/2024. Grupos Políticos. MOCIÓN PARA LA CREACIÓN DE UN  
PALACIO DE CULTURA EN SANTA POLA**

**Favorable** | **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

**Resolución:**

Tras la explicación que dio la Sra. Alcaldesa al principio de la Sesión, por acuerdo adoptado en Junta de Portavoces y tras la catástrofe ocasionada en la Comunidad Valenciana por el



paso de la DANA, sólo se van a tratar en la Sesión Plenaria los asuntos con contenido administrativo, dejando las Mociones de los Grupos Políticos para la siguiente sesión ordinaria del Pleno. Por ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno del Ayuntamiento, **ACORDÓ:**

Retirar el presente asunto del Orden del Día y tratarlo en la siguiente sesión ordinaria.

<b>Expediente 22713/2024. Grupos Políticos. MOCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE EMPLEO POR PARTE DE LA GENERALITAT VALENCIANA Y DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento

**Resolución:**

Tras la explicación que dio la Sra. Alcaldesa al principio de la Sesión, por acuerdo adoptado en Junta de Portavoces y tras la catástrofe ocasionada en la Comunidad Valenciana por el paso de la DANA, sólo se van a tratar en la Sesión Plenaria los asuntos con contenido administrativo, dejando las Mociones de los Grupos Políticos para la siguiente sesión ordinaria del Pleno. Por ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno del Ayuntamiento, **ACORDÓ:**

Retirar el presente asunto del Orden del Día y tratarlo en la siguiente sesión ordinaria.

<b>Expediente 22977/2024. Grupos Políticos. MOCIÓ PER A LA BAIXADA DEL TIPUS DE GRAVAMEN DE L'IMPOST DE BÉNS IMMOBLES</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento

**Resolución:**

Tras la explicación que dio la Sra. Alcaldesa al principio de la Sesión, por acuerdo adoptado en Junta de Portavoces y tras la catástrofe ocasionada en la Comunidad Valenciana por el paso de la DANA, sólo se van a tratar en la Sesión Plenaria los asuntos con contenido administrativo, dejando las Mociones de los Grupos Políticos para la siguiente sesión ordinaria del Pleno. Por ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno del Ayuntamiento, **ACORDÓ:**

Retirar el presente asunto del Orden del Día y tratarlo en la siguiente sesión ordinaria.

<b>Expediente 23346/2024. Grupos Políticos. MOCIÓ PEL 25 DE NOVEMBRE, DIA INTERNACIONAL DE L'ELIMINACIÓ DE LA VIOLÈNCIA CONTRA LES DONES</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento

**Resolución:**

Tras la explicación que dio la Sra. Alcaldesa al principio de la Sesión, por acuerdo adoptado en Junta de Portavoces y tras la catástrofe ocasionada en la Comunidad Valenciana por el paso de la DANA, sólo se van a tratar en la Sesión Plenaria los asuntos con contenido administrativo, dejando las Mociones de los Grupos Políticos para la siguiente sesión ordinaria del Pleno. Por ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno del Ayuntamiento, **ACORDÓ:**

Retirar el presente asunto del Orden del Día y tratarlo en la siguiente sesión ordinaria.

**Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto-Legislativo 781/1986 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y justificando la urgencia por las necesidades de poder prestar el servicio público esencial de la Policía Local, se sometió a votación la inclusión, y el Ayuntamiento Pleno, con ocho votos de abstención (6 PSOE y 2 Más Santa Pola) y trece votos a favor (11 PP y 2 Vox), por mayoría, aprobó la especial y previa declaración de urgencia para la inclusión del siguiente asunto:**

<b>FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. Expediente 13083/2022. MODIFICACIÓN ACUERDO POLICÍA LOCAL</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento

**Resolución:**

Con fecha 27/09/2024 por esta Concejalía se elevó propuesta de inicio de expediente de modificación del acuerdo de CONDICIONES DE TRABAJO PARA EL COLECTIVO DE LA POLICÍA LOCAL, en los siguientes términos:

1º.- Las condiciones para el pago de las gratificaciones por servicios extraordinarios aprobados por el Ayuntamiento en Pleno, de fecha 28/03/2024, que modificó la guía de fiscalización, hace innecesario el autorización previa requerida al Servicio de RR.HH,

establecido en el párrafo primero, del apartado sobre Regulación del artículo 25º del citado acuerdo, por lo que propone que se modifique el párrafo antes indicado y donde dice:

*Los servicios extraordinarios efectuados por motivos ineludibles por causas sobrevenidas en acto de servicio, deberán sin excepción acompañar un informe de jefatura que justifique dicha situación. Su duración, en todo caso, será la necesaria para garantizar la seguridad hasta que el relevo o mandos superiores la asuman.*

*Los servicios extraordinarios previsibles por actos y eventos o necesidades justificadas, deberán solicitarse con suficiente antelación para su estudio y autorización, si procede, al Servicio de RR.HH.. La solicitud deberá describir la causa que motiva la necesidad del servicio, los agentes y mandos necesarios así como las horas para cubrir el evento. El servicio de RR.HH. facilitará un modelo de solicitud de servicios extraordinarios que deberá suscribir jefatura y el Concejal delegado de Seguridad Ciudadana y Personal.*

*Todos los servicios extraordinarios que se realicen deberán autorizarse previamente por el servicio de RR.HH. y concejal delegado de Seguridad Ciudadana y personal del Ayuntamiento de Santa Pola a propuesta de Jefatura de Policía Local debidamente motivada*

Se deberá de sustituir por la siguiente redacción:

*Los servicios extraordinarios efectuados por motivos ineludibles por causas sobrevenidas en acto de servicio, deberán sin excepción acompañar un informe de jefatura que justifique dicha situación. Su duración, en todo caso, será la necesaria para garantizar la seguridad hasta que el relevo o mandos superiores la asuman.*

*Los servicios extraordinarios previsibles por actos y eventos o necesidades justificadas, deberán solicitarse con suficiente antelación para su estudio y autorización. La solicitud deberá describir la causa que motiva la necesidad del servicio, los agentes y mandos necesarios así como las horas para cubrir el evento. El servicio de RR.HH. facilitará un modelo de solicitud de servicios extraordinarios que deberá suscribir jefatura y el Concejal delegado de Seguridad Ciudadana y el Concejal Delegada de Personal.*

*Todos los servicios extraordinarios que se realicen deberán autorizarse previamente . Por el concejal delegado de Seguridad Ciudadana y el Concejal Delegado de personal del Ayuntamiento de Santa Pola a propuesta de Jefatura de Policía Local debidamente motivada*

2º.- Ante las restricciones presupuestarias informadas por el Sr. Interventor, con relación a la superación de la cantidad máxima para poder seguir realizando servicios extraordinarios, vista la necesidad de atender los servicios policiales indispensables ante el aumento de los requerimientos ciudadanos y el volumen de actuaciones motivado por el aumento de la

población en época estival, junto con los eventos autorizados por el Ayuntamiento, por el Consejo de la Policía Local de fechas 18/06/2024 se emitió informe favorable, sobre creación de bloques de prolongación de jornada, incluido en el acuerdo de la Policía Local como anexo, con el objeto de establecer bolsa de horas por trabajos no ordinarios recurrentes, fuera de la jornada de trabajo, de forma voluntaria por los funcionarios integrantes de este colectivo, en bloques de 4,8, 10 y 12 horas, en concepto de complemento de productividad, a la razón de 31€ por hora efectivamente trabajada.

Con fecha 04/10/2024 por la Jefa de Servicio de Recursos Humanos se emite informe al efecto.

Se ha procedido a la tramitación de modificación de créditos (Expediente núm 18150/2024) necesaria para dotar la aplicación correspondiente con crédito suficiente por un total de 279.000 € (RC 220240011788)

Por otro lado, 18/09/2024 por el Negociado de Policía Local se ha trasladado dictamen de la sesión extraordinaria y urgente del Consejo de la Policía Local en el que se informó favorablemente, por unanimidad, Que se modifique el acuerdo de Pleno sobre Acuerdo de Condiciones de Trabajo para el Colectivo de la Policía Local, en su artículo 19.- Complemento de productividad por festivos, en los siguientes términos:

Donde dice: "..., 2 de octubre festividad del patrón de la policía"

Debe decir: "..., día que se celebre la festividad del patrón de la policía"

Abierto el turno de intervenciones, hizo uso de la palabra la **Sra. Blasco Amorós**, explicando que desde el mes de julio se tenían paralizados algunos pagos. Se están poniendo al día, y se está intentando pagar a todos los que han realizado su labor.

El **Sr. Fernández Ortiz** indica que se han abstenido en la urgencia porque el informe del Sr. Secretario se ha incluido el mismo día y no les ha dado tiempo a estudiarlo. En cuando al punto tienen varias preguntas, en principia se está modificando el convenio de las condiciones de trabajo para la Policía Local, antes para la realización de Servicios extraordinarios se debía autorizar por el servicios de Recursos Humanos y la Concejalía de Policía Local o Personal. Quieren saber, si el hecho de que ahora no vayan a pasar por el departamento de Recursos Humanos va a suponer una merma en el control del gasto mes a mes de las partidas presupuestarias correspondientes a los efectos de llevar un control de los máximos de horas. En el acuerdo segundo se establece una compensación por complemento de productividad por 31 euros. Pero ha sido un precio único, y quieren saber si es para todos los grupos de la policía local. En cuanto a las horas totales para el segundo semestre son de 9.000 horas y

quieren saber cómo se ha determinado y si se tienen en cuenta para el año próximo sobre todo teniendo en cuenta la plantilla de la Policía Local.

Interviene la **Sra. Blasco Amorós** respondiendo al Sr. Fernández, indica que es una adenda al convenio. Cuando se habla de la autorización de los servicios por parte de Recursos Humanos, no es lógico que se tenga que pedir un informe cuando hay un servicio que dice las necesidades y la concejal del área también lo dice. Explica que por supuesto que se lleva control, de todos los servicios, fiscalizado está y se está controlando más, los servicios se aprueban con antelación en Junta de Gobierno Local. En cuanto al precio, es de 31 euros como precio único para todos los estamentos de la Policía. Con respecto a las 9.000 horas se ha hecho una estimación de lo que se hizo el año pasado. Indica que como necesitar se necesitaría más, pero se ha llegado hasta ese número de horas. Se ha hecho una estimación tomando como base lo que se hizo el año anterior, y para saber de cuánto se está hablando. Esta propuesta se llevó a una mesa de negociación y todos los sindicatos estaban de acuerdo. Sí que dijeron que de cara el próximo año habría que revisar el precio. Se ha tratado en todos los órganos y ha tenido el apoyo.

La **Sra. Alcaldesa** indica que una cosa es que el departamento sepa que tiene que controlar el número de horas y otra cosa es que para hacer esas horas tiene que hacer un informe por parte de Recursos Humanos para autorizar. Si el Jefe del departamento ya informa del número de necesidades es el que mejor sabe lo que necesita. Pero por lo demás todo se está controlando. Se autorizan previamente en Junta de Gobierno Local. Se está elaborando un Plan de Acción para llevar un control del número de horas extraordinarias.

Se generaliza el debate y se pasa a la votación.

Vista la Propuesta PR2024/6511, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACORDÓ:**

Modificar el acuerdo del Ayuntamiento en Pleno de fecha 19/12/2022 por el que se acordó aprobar el texto refundido del acuerdo de **CONDICIONES DE TRABAJO PARA EL COLECTIVO DE LA POLICÍA LOCAL**, en los siguientes términos:

**PRIMERO:-** Modificar el párrafo primero, del apartado sobre Regulación del artículo 25º . Servicios extraordinarios no incluidos en la bolsa de horas, en los siguientes términos:

Donde dice:

Los servicios extraordinarios efectuados por motivos ineludibles por causas sobrevenidas en acto de servicio, deberán sin excepción acompañar un informe de jefatura que justifique dicha situación. Su duración, en todo caso, será la necesaria para garantizar la seguridad hasta que el relevo o mandos superiores la asuman.

Los servicios extraordinarios previsibles por actos y eventos o necesidades justificadas, deberán solicitarse con suficiente antelación para su estudio y autorización, si procede, al Servicio de RR.HH.. La solicitud deberá describir la causa que motiva la necesidad del servicio, los agentes y mandos necesarios así como las horas para cubrir el evento. El servicio de RR.HH. facilitará un modelo de solicitud de servicios extraordinarios que deberá suscribir jefatura y el Concejal delegado de Seguridad Ciudadana y Personal.

Todos los servicios extraordinarios que se realicen deberán autorizarse previamente por el servicio de RR.HH. y concejal delegado de Seguridad Ciudadana y personal del Ayuntamiento de Santa Pola a propuesta de Jefatura de Policía Local debidamente motivada

Debe decir:

Los servicios extraordinarios efectuados por motivos ineludibles por causas sobrevenidas en acto de servicio, deberán sin excepción acompañar un informe de jefatura que justifique dicha situación. Su duración, en todo caso, será la necesaria para garantizar la seguridad hasta que el relevo o mandos superiores la asuman.

Los servicios extraordinarios previsibles por actos y eventos o necesidades justificadas, deberán solicitarse con suficiente antelación para su estudio y autorización. La solicitud deberá describir la causa que motiva la necesidad del servicio, los agentes y mandos necesarios así como las horas para cubrir el evento. El servicio de RR.HH. facilitará un modelo de solicitud de servicios extraordinarios que deberá suscribir jefatura y el Concejal delegado de Seguridad Ciudadana y el Concejal Delegada de Personal.

Todos los servicios extraordinarios que se realicen deberán autorizarse previamente por el concejal delegado de Seguridad Ciudadana y el Concejal Delegado de personal del Ayuntamiento de Santa Pola a propuesta de Jefatura de Policía Local debidamente motivada

## **SEGUNDO -ANEXO BLOQUE DE HORAS**

1º.- Aprobar el siguiente anexo al Acuerdo de Condiciones de trabajo de la Policía Local, aprobado por el Ayuntamiento en Pleno de fecha 19/12/2022 en lo siguientes términos:

A) Objeto: Establecer bolsa de horas por trabajos no ordinarios recurrentes, fuera de la jornada de trabajo, de forma voluntaria por los funcionarios integrantes del colectivo de la Policía Local, a razón de:

- Bloque de 4 horas.
- Bloque de 8 horas.
- Bloque de 10 horas.

- Bloque de 12

B) Establecer la siguiente compensación económica, en concepto de complemento de productividad, a la razón de 31€ por hora efectivamente trabajada, en los siguientes términos:

- 124 euros para el bloque de 4 horas.
- 248 euros para el bloque de 8 horas.
- 310 euros para el bloque de 10 horas.
- 372 euros para el bloque de 12 horas.

La presente compensación se aplicará como concepto único por funcionario policial, con independencia de la categoría profesional y del día y horario realizado.

C) Número de totales a realizar durante el periodo del 1/7/2024 al 31/12/2024: 9000 horas

2º.- El presente acuerdo se adopta con carácter excepcional ante la necesidad imperiosa de atender las demandas de la población de la localidad en espera de una resolución permanente según indicaciones de la autoridad económica competente, siendo su vigencia del 1 de julio de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

**TERCERO.-** Modificar el párrafo primero del artículo 19.- Complemento de productividad por festivo, en los siguientes términos:

Donde dice:

Se fija una cantidad por festivo realizado de 128,87€ para los agentes y 133,94 € para mandos\*\*,\*\* siendo abonado en nómina por festivo efectivamente realizado (festivos del calendario laboral, nacionales, autonómicos y locales, domingos, 2 de octubre festividad del patrón de la policía, 24 y 31 de diciembre y 5 de enero).

Debe decir:

Se fija una cantidad por festivo realizado de 128,87€ para los agentes y 133,94 € para mandos\*\*,\*\* siendo abonado en nómina por festivo efectivamente realizado (festivos del calendario laboral, nacionales, autonómicos y locales, domingos,día que se celebre la festividad del patrón de la policía, 24 y 31 de diciembre y 5 de enero).

<b>B) PARTE RESOLUTIVA. RATIFICACIÓN DE DECRETOS Y ACUERDOS</b>
---

No hay asuntos
----------------

### **C) ACTIVIDAD DE CONTROL**

#### **DACIÓ N C U E N T A D E C R E T O S E S P E C Í F I C O S**

Por el Sr. Secretario se indica que han estado a su disposición para su conocimiento los siguientes Decretos:

- Decreto 2024-2768 de fecha 23 de septiembre de 2024.
- Decreto 2024-2769 de fecha 23 de septiembre de 2024.
- Decreto 2024-2772 de fecha 24 de septiembre de 2024.
- Decreto 2024-2802 de fecha 25 de septiembre de 2024.
- Decreto 2024-2855 de fecha 30 de septiembre de 2024.
- Decreto 2024-2861 de fecha 1 de octubre de 2024.
- Decreto 2024-2876 de fecha 2 de octubre de 2024.
- Decreto 2024-2889 de fecha 2 de octubre de 2024.
- Decreto 2024-2891 de fecha 2 de octubre de 2024.
- Decreto 2024-2904 de fecha 3 de octubre de 2024.
- Decreto 2024-2933 de fecha 7 de octubre de 2024.

El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.

#### **DACIÓ N C U E N T A D E C R E T O S D E S D E E L 23/09/2024 HASTA E L 27/10/2024.**

Por el Sr. Secretario se indica que han estado a disposición de los miembros del Pleno los decretos de la Alcaldía emitidos desde el 23 de septiembre al 27 de octubre del 2024, para su conocimiento.

El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.

#### **DACIÓ N C U E N T A A C T A J U N T A D E G O B I E R N O L O C A L D E L 19/09/2024 a l 17/10/2024 (actas números de la 50 a la 56)**

Por el Sr. Secretario se indica que han estado a disposición de los miembros de la Corporación para su conocimiento las Actas de la Junta de Gobierno local desde el 19/09/2024 al





AYUNTAMIENTO/AJUNTAMENT  
DE SANTA POLA

17/10/2024 (actas números de la 50 a la 56).

El Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado.

## D) RUEGOS Y PREGUNTAS

Abierto el turno de Ruegos y Preguntas...*(en grabación desde 1:16:10 hasta 1:30:48)*

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

**ACTA PLENO**  
Número: 2024-0019 Fecha: 28/01/2025

Cód. Validación: [REDACTED]  
Verificación: <http://santapola.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 25